Código Subunidad Ejecutora: 46-02-00-050 No. VF-03-META

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL META ICBF

CERTIFICA:

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Meta, mediante memorando con radicado No. 20241231000017286 3 del 19 de diciembre de 2024 la asignación de cupo de vigencias futuras ordinarias para las vigencias fiscales 2025 y 2026, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Proyecto o cuenta" C-4602-1500-9, así:

TIPO	PRG	SPRG	PROY	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO V.F. 2025	VALOR CUPO V.F. 2026	No. Asignación SIIF
C	4602	1500	9	NACION	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO /2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ.	$38.675.958.568.00	$19.735.186.169.00	99724

Qué, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Meta, mediante memorando con radicado No. 20245030000010112 3 de fecha 19/12/2024, solicitó Certificación de cupo de VF 2025 para afectar el rubro C-4602-1500-9-704020 por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 ($2.971.089.725.00) M/CTE**, y para la VF 2026 por un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.537.538.918.00),** para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es:"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE", así:

CENTRO ZONAL	RUBRO	DEPENDENCIA DEL GASTO	FUENTE	AREA DE AFECTACION DEL GASTO	VALOR CUPO VF 2025	VALOR CUPO VF 2026
VILLAVICENCIO 1	C-4602-1500-9-704020	162	NACIÒN	PRIMERA INFANCIA	$2.971.089.725.00	$1.537.538.918.00

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"*. Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el Procedimiento P5.DE/2023, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

LEONARDO GONZÁLEZ VILLALOBOS
Coordinador Financiero ICBF - Meta

Aprobó: Leonardo González Villalobos – Coordinador Financiero
Revisó: Leonardo González Villalobos – Coordinador Financiero
Proyectó: Leonardo González Villalobos – Coordinador Financiero